



**POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN VIATICOS A LOS SERVIDORES PUBLICOS
Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE
GRANADA E.S.P.G**

La Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G
En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias

CONSIDERANDO

1. Que los viáticos son el reconocimiento económico que efectúa la Empresa a sus funcionarios de planta, cuando deban desplazarse de su sede habitual de trabajo en funciones inherentes a su cargo o asisten a reuniones, conferencias o seminarios o a realizar visitas de observación que interesen a la empresa y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el servidor público, donde tendrá que atender gastos adicionales de alojamiento y alimentación
2. Que constituye un deber de los funcionarios y empleados en general, atender las comisiones Para las cuales sean designados.
3. Que el cumplimiento de estas comisiones genera el pago de viáticos y gastos de transporte, correspondiéndole a las Entidades fijar el valor de los viáticos.
4. Que La ley 489 de 1998, sobre organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, en el artículo 68 inciso 3o. especifica que las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en dicha ley, en las leyes que las crean y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. El parágrafo 1o. de este artículo puntualiza que, de conformidad con el inciso 2o. del artículo 210 de la Constitución, el régimen jurídico que se señala en esa ley para las entidades descentralizadas será aplicable a las de esta misma calidad en el orden territorial. Asimismo, el artículo 86 concreta la autonomía administrativa y financiera para las empresas industriales y comerciales del Estado, las que se ejercerán de conformidad con los actos que las rigen, y el artículo 88 señala que la dirección y administración de las empresas industriales y comerciales del Estado estará a cargo de una Junta Directiva y de un Gerente o presidente.
5. Que año tras año mediante Decreto, El presidente de La República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la ley 4ª de 1992, fija las escalas de viáticos para los Empleados Públicos a que se refieren los literales a, b, c del artículo 1 de la ley 4ª de 1992 que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o el exterior del país.

ACUERDA

ARTICULO. 1º Autorizar el pago de viáticos a los Servidores Públicos y Trabajadores Oficiales de la Empresa de Servicios públicos de Granada E.S.P.G, cuando debido a sus funciones, deba desplazarse fuera del Municipio.

ARTICULO 2º El valor diario de los viáticos a reconocer, se hará atendiendo al rango de remuneración mensual del empleado, de la siguiente manera:



COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS						
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS		
Hasta	0	a	1.510.229	Hasta	11,8%	de SMMLV
De	1.510.230	a	2.373.180	Hasta	16,1%	de SMMLV
De	2.373.181	a	3.169.036	Hasta	19,5%	de SMMLV
De	3.169.037	a	4.019.494	Hasta	22,7%	de SMMLV
De	4.019.495	a	4.854.371	Hasta	26,1%	de SMMLV
De	4.854.372	a	7.321.125	Hasta	29,5%	de SMMLV
De	7.321.126	a	10.232.411	Hasta	35,8%	de SMMLV
De	10.232.412	a	12.149.567	Hasta	48,3%	de SMMLV
De	12.149.568	a	14.956.568	Hasta	62,9%	de SMMLV
De	14.956.569	a	18.085.358	Hasta	76,0%	de SMMLV
De	18.085.359	En adelante		Hasta	89,6%	de SMMLV

El valor de los viáticos será fijado según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas anteriormente.

ARTICULO 3° Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión o de desplazamiento, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

ARTÍCULO 4° Cuando la comisión de servicios sea en el exterior, se ajustarán al límite superior establecido por el Gobierno Nacional para los empleados del nivel nacional.

ARTÍCULO 5° PROHIBICIÓN. No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en los aspectos previstos en el presente Acuerdo, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de cualquier otra entidad, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos, fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad.

ARTÍCULO 6° TRANSPORTE. La Empresa de Servicios Públicos de Granada ESPG, reconocerá el valor del transporte del comisionado al sitio donde deba cumplirse la comisión. Por transporte se entiende el valor pagado a las empresas de transporte aéreo, fluvial, marítimo y terrestre, por concepto de tiquetes, impuestos y tasas aeroportuarias que el comisionado haya tenido que erogar para trasladarse al sitio de la comisión.

PARÁGRAFO 1. En ningún caso se reconocerá suma adicional para el traslado entre aeropuertos, o equivalentes, y para transporte personal en el sitio de comisión, ya que ello se encuentra cubierto en la suma reconocida como viáticos.



PARÁGRAFO 2°. TRANSPORTE PRIVADO. Para comisiones dentro del Departamento de Antioquia, los funcionarios de la Empresa podrán movilizarse bajo su exclusiva responsabilidad en vehículos de su propiedad, caso en el cual recibirán una suma igual al precio del pasaje en transporte público intermunicipal más el valor de los peajes. La Empresa no se hace responsable por los daños que puedan sufrir el vehículo y terceros durante el viaje.

ARTÍCULO 7°. El Gerente no podrá viaticar más de ocho (08) días durante un mismo mes y los demás funcionarios más de cuatro (04) días durante el mismo mes. En caso de requerirse un número mayor de días de comisión tendrá que existir autorización previa de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 8°. AVANCE PARA VIÁTICOS. Para el reconocimiento y pago de los viáticos en forma anticipada, deberá existir el acto administrativo que autoriza la comisión de servicios firmado por el Gerente, en el cual se deberá indicar las condiciones de la comisión y su duración y deberá contener el compromiso expreso para el reintegro inmediato de la totalidad de los dineros entregados si la comisión no se lleva a cabo. La autorización queda sujeta a la expedición previa del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

PARÁGRAFO. Una vez cumplida la comisión el empleado tiene un plazo de quince (15) días para legalizarla, presentando debidamente diligenciado el formato de "Cumplido de Comisión de Servicios", que se anexa al presente Acuerdo. Para el caso del Gerente bastará con la presentación de las colillas del peaje respectivo o los tiquetes y/o documentos que acrediten el desplazamiento a la comisión.

ARTÍCULO 9°. En lugar de viáticos, la Empresa podrá cancelar directamente los gastos de alojamiento, alimentación y transporte a la entidad o empresa debidamente autorizada para prestar estos servicios y reconocerá al comisionado la diferencia económica por concepto de transporte personal.

ARTÍCULO 10°. Al recibir los avances de viáticos, tiquetes, u otros anticipos, el servidor público se compromete, acatando lo dispuesto en este Acuerdo, a reintegrar inmediatamente la totalidad de los recursos entregados, si la comisión u objeto del avance no se lleva a cabo.

ARTÍCULO 11° VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Granada, por la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Granada E.S.P.G., a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).


Para constancia firma:


FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL
Presidente


DUBIAN FREDY GOMEZ GIRALDO
Gerente



FORMATO 1 Autorización Comisión de Servicios


	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G		Codigo: GTH-PR- 01- FR-01		
	AUTORIZACIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIOS		Versión: 01		
			Pagina 1 de 1		
Fecha autorización				No. _____	
Nombre del comisionado:					
Cédula:					
Cargo:			Asignación básica		
Lugar y Fecha de la Comisión	Ciudad:				
	Fecha			¿Pernocta en el lugar de la Comisión?	
	DD	MM	AA	SI	NO
	DD	MM	AA	SI	NO
	DD	MM	AA	SI	NO
OBJETO DE LA COMISIÓN					
Medio de Transporte	Público		Privado	Vehículo Oficial	
Valor total de los viáticos y gastos de viaje a reconocer	Viático (\$)				
	Transporte (\$)				
	Peajes (\$)				
	TOTAL (\$)				
El Servidor Público se compromete a reintegrar inmediatamente la totalidad de los recursos entregados, si la comisión u objeto del avance no se lleva a cabo					
Firma del Comisionado: _____					
OBSERVACIONES:					
Autorizado por:					
DUBIAN GOMEZ GIRALDO		CLAUDIA YANETH CUERVO M			
Gerente		Auxiliar Administrativa			



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.

ACUERDO No 05 - 2023
(25 de agosto de 2023)
Página 5 de 5

FORMATO 2 Cumplido de Comisión de Servicios

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G CUMPLIDO DE COMISIÓN DE SERVICIOS			Codigo: GTH-PR- 01- FR-02	
				Versión: 01	
				Pagina 1 de 1	
Nombre del comisionado				Cédula	
Cargo					
Entidad y Ciudad	Fecha			Descripción	Firma funcionario
	DD	MM	AA		
	DD	MM	AA		
	DD	MM	AA		
	DD	MM	AA		
	DD	MM	AA		
	DD	MM	AA		
	DD	MM	AA		
	DD	MM	AA		
	DD	MM	AA		
Firma del Comisionado: _____					